

UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR
ACTA 593
ACUERDO No. 0208

**POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR REGLAMENTA EL COMITÉ DE ÉTICA
HOSPITALARIA**

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutarias y en especial las contenidas en el artículo 36 de los Estatutos, que reza lo siguiente: Atribuciones del Comité Administrativo: a. Elaborar y presentar para decisión al CONSEJO SUPERIOR, por conducto del Rector, las normas y reglamentos de orden Administrativo del CES.

CONSIDERANDO

Que el Comité Administrativo en reunión ordinaria de junio 12 de 2009, tal y como consta en Acta 1091, procedió a estudiar la necesidad de conformar el Comité de Ética Hospitalaria.

Que el CES, tiene dentro de su estructura Instituciones Prestadoras de Servicios de la Salud, y está obligada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1757 de agosto 3 de 1994, en los artículos 15 y 16 y la Resolución 13437 de noviembre 1 de 1991 del Ministerio de Salud así como en las Guías del PAMEC 2007 del Ministerio de la Protección Social, a tener conformado este Comité.

Que el Comité Administrativo en dicha reunión, discutió y aprobó la reglamentación del Comité de Ética Hospitalaria.

Que en cumplimiento de los Estatutos, el señor Rector presenta la propuesta de reglamentación de dicho Comité estudiada y analizada por el Comité Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA:
Reglamentar el Comité de Ética Hospitalaria para las dependencias prestadoras de Servicios de Salud del CES, en aras de cumplir con las normas vigentes que regulan la materia así:

A. DEFINICIÓN

El Comité de Ética Hospitalaria tiene por finalidad orientar las actuaciones de las personas que conforman la Institución Prestadora de Servicios de Salud, regidas por principios y valores y la adopción de las mejores prácticas y procedimientos éticos que garanticen el sano ejercicio de la actividad técnica y científica, la humanización en la atención de los pacientes, la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud, la defensa de los deberes y derechos de los ciudadanos en salud y la integridad de la persona humana, para lograr credibilidad y confianza en todos sus públicos de interés.

B. CONFORMACIÓN

El Comité de Ética Hospitalaria estará conformado así:

El Gerente de la IPS o su delegado

Un (1) representante del equipo médico, elegido por y entre el personal de la institución

Un (1) representante del personal de enfermería

Un (1) representante del área de atención al usuario de la institución;

Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que formen parte de los Comités de participación Comunitaria -Alianza o Asociación de Usuarios- del área de influencia del organismo prestador de salud.

Parágrafo primero. Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres años y podrán ser reelegidos máximo hasta por 2 períodos consecutivamente.

C. FUNCIONES

El Comité de Ética Hospitalaria tendrá las siguientes funciones:

Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los Derechos y los Deberes de los Pacientes, para lo cual entre otras, deberán fijarlos en un lugar visible de la Institución Hospitalaria.

Educar a la comunidad y al personal de la IPS acerca de la importancia que represente el respeto a los derechos de los pacientes.

Velar porque se cumplan los Derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna.

Atender y canalizar las sugerencias, reclamos y demandas sobre la prestación de servicios de la IPS, por violación de los derechos y deberes de los pacientes.

Reunirse como mínimo una vez cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados.

Llevar un acta de cada reunión y enviar semestralmente un consolidado de las actividades realizadas a la Junta Directiva de la Universidad.

D. PERIODICIDAD DE LA REUNIÓN

El Comité de Ética se reunirá de manera ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

E. DIRECCIÓN

El Comité de Ética Hospitalaria será presidido por el Gerente de la IPS o su delegado y convocado por el Representante del área de atención al usuario de la Institución, quien propondrá el orden del día y remitirá copia de las actas a la Gerencia de la Institución y a la Junta Directiva de la Universidad y enviará las recomendaciones pertinentes generadas en el Comité, a las dependencias respectivas.

F. QUÓRUM

Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su suscripción y deroga todas las reglamentaciones que al respecto tenga la Universidad y la IPS

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA
Presidente
Consejo Superior

PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior

ANEXO DEL COMITÉ DE ÉTICA
DERECHOS DE LOS PACIENTES

Resolución 13437 de 1991, del Ministerio de Salud

Derecho a ser atendido.

El CES como Institución prestadora de Servicios de Salud ofrece sus servicios a toda la población sin diferencia de credo religioso, raza, nivel socioeconómico, sexo, edad, idioma, opiniones políticas o de cualquier índole y origen social.

Derecho a ser informado plenamente

El paciente tiene derecho a recibir información clara sobre su condición de salud, las disposiciones y derechos que le otorga la ley y, sobre los deberes que le impone la misma.

Derecho a la confidencialidad de la información

El paciente tendrá derecho a que la información de su historia clínica sea de carácter confidencial, salvo en los casos en que las normas éticas, legales y administrativas exijan lo contrario.

A autorizar o no por escrito, la presencia de estudiantes durante la prestación del servicio.

Derecho al respeto de su libertad

Ser respetado en su voluntad de aceptar o rehusarse a la realización de Pruebas de laboratorio, tratamientos y/o procedimientos médicos y odontológicos, a recibir apoyo espiritual, y a elegir los delegados de su núcleo familiar para que conozcan la información relacionada con su estado de salud

Derecho a la mejor asistencia médica disponible

El paciente tiene derecho a recibir la mejor asistencia médica disponible y suficiente, con calidad y oportunidad, observando la prudencia, diligencia y cuidados necesarios durante el proceso asistencial.

Derecho a que se le proteja su seguridad personal

Ser protegido en su integridad física, proporcionándole al usuario los medios adecuados y disponibles para evitar cualquier incidente.

Derecho a que se le respete su decisión de participar en investigación y docencia

El usuario tiene derecho a ser respetado en su voluntad de participar o no en actividades docentes o investigativas, por personal científicamente calificado, siempre y cuando se haya enterado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el proceso investigativo pueda implicar y a retirarse en cualquier momento de una investigación de la cual hace parte, sin sufrir represalias por su decisión.

DEBERES

Restringir el ingreso de armas

No ingresar armas o cualquier elemento que se considere peligroso para la seguridad de los usuarios y trabajadores que se encuentran en el interior de la institución. **(Resolución 00741/97, Art. 6)**

Identificarse en la institución

Presentar la documentación que certifique su identidad, y el carnet o documento de su administradora de servicios de salud.

Acatar la normatividad institucional.

El usuario debe respetar las políticas, normas e instrucciones que le entreguen los funcionarios del CES IPS responsables de su atención, y acatar los criterios de ingreso y egreso a la Institución.

Entregar información confiable

Suministrar toda la información que sea requerida por el equipo de salud en forma precisa, completa y veraz.

Suministrar a su equipo médico tratante y a los servicios de apoyo diagnóstico, la información completa y detallada de sus síntomas, sus enfermedades pasadas, las hospitalizaciones o cirugías anteriores, los medicamentos que está tomando, las alergias o reacciones adversas que haya tenido ante algún medicamento o el uso de algún producto, y todos aquellos aspectos relacionados con su salud.

Colaborar con la seguridad de la institución

El usuario debe Informar sobre hechos que atenten contra la seguridad de la Institución. Velar por el Cuidado de sus Pertenencias y de la Dotación y Servicios del CES IPS. Colaborar en el cuidado de los objetos personales que traiga a la Institución, así como de las instalaciones, servicios, equipamiento e instrumental que encuentre en los sitios de consulta y atención.

Respetar las demás personas con las que se relacione en la institución

El usuario debe respetar la intimidad de los demás pacientes, así como tratar con respeto y cortesía al personal que le brinda la atención.

Presentar reclamos y sugerencias

Es deber del usuario presentar aquellas sugerencias, reclamaciones y peticiones que estime pertinente, encaminadas a mejorar la calidad en los servicios que ofrece la institución.

Consecuencias y Reacciones adversas a los medicamentos

Aceptar las consecuencias cuando se rehúsa el tratamiento sugerido o no sigue las instrucciones que le dio el personal de salud encargado de su atención.

Obligaciones por facturación

Cumplir a cabalidad con las obligaciones financieras por facturación de servicios recibidos en el CES IPS.